



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- CD - 002 - 2025 - 5.7

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH)
CONTRATISTA	JORLEIDY MOSQUERA PALACIOS - CEDULA No. 1077461654 DE QUIBDÓ
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y MUEBLES DE OFICINA, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATANTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°. GSEDCHOCO- II-07-2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SEDCHOCO Y LA ASOCIACIÓN CRICH.
VALOR	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$40.378.128) M/CTE.
PLAZO	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **JORLEIDY MOSQUERA PALACIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.077.461.654 de Quibdó, persona natural propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES HARLEN JIHANA con matrícula mercantil No. 29-066276-02, de la cámara de comercio del Choco, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, quien además declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está inciso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial por las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1). Que, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato N°. GSEDCHOCO-II-007- 2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del contrato". 2). Que, la cláusula quinta establece que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Conforme al parágrafo primero, ibidem, el administrador educativo tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 3). Que, dentro de las obligaciones específicas del componente jurídico del contrato, se estableció entre otras: "Disponer de una sede administrativa en Quibdó, capital del departamento del Chocó donde reposen todos los documentos referentes a la contratación y

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pia de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

ejecución del contrato (...)" 4). Que, conforme a la obligación general No. 9, contenida en la cláusula sexta contractual, la Asociación CRICH debe responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5). Que, en ese propósito, debe diseñar y ejecutar un plan de adquisición de bienes y servicios teniendo en cuenta que, se deben realizar actividades operativas, administrativas y rendición de informes, en el marco del cumplimiento del objeto del contrato, en la sede administrativa y para garantizar la funcionalidad de los establecimientos educativos, logística requerida para el ejercicio funcional del personal apoyo al proyecto educativo. 6). Que, en virtud de lo anterior, como parte integral de la canasta establecida para la garantizar la administración del servicio educativo indígena - vigencia 2025, se creó el RUBRO denominado COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERTVICIO, identificado en el título 5, del cual hace parte integral el componente "Suministro de papelería, equipos de cómputo, impresiones y muebles de oficina identificado en capítulo 5.7.," con la provisión de los recursos necesarios para garantizar el apoyo logístico requerido para satisfacer la necesidad priorizada. 7). Que, para la ejecución de los rubros y/o componentes creados en la canasta, se deben desarrollar todos los procesos contractuales y/o los actos correspondientes, de acuerdo al manual de contratación de la entidad. En consecuencia, la Asociación CRICH, como entidad de derecho público de carácter especial perteneciente al régimen exceptuado, elaboro y público en su página oficial las actuaciones de la etapa precontractual en aplicabilidad de su manual de contratación. 8). Que, la oferta presentada en su oportunidad legal por la persona natural JORLEIDY MOSQUERA PALACIOS (ya identificada) fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Suministro de papelería, equipos de cómputo, impresión y muebles de oficina, para garantizar las actividades administrativas del contratante, en el marco de la ejecución del contrato No. GSEDCHOCO- II-07-2025, suscrito entre la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO Y la Asociación CRICH. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento del objeto, el contratista, deberá garantizar oportunamente los bienes y servicios requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles establecidos en la oferta por él presentada y aceptada por la Asociación CRICH, oferta que para los efectos legales hace parte integral del contrato, tal como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD
1	CAJA DE HOJAS RESMA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA (10UNIDADES) X 75GR	Unidad	10
2	CAJA DE HOJAS RESMA TAMAÑO OFICIO BOND (10 UNIDADES)	Unidad	10
3	CARPETA 4 TAPAS BLANCA OFICIO	Unidad	10
4	CAJA DE GANCHO CLIP DE COLORES X100	Unidad	10
5	CAJA DE CLIP METALICO, MARIPOSA CAJA X50 UNIDADES	Unidad	10
6	CAJA DE LAPICERO X12 COLOR NEGRO	Unidad	5
7	LAPIZ N°2 CAJA X12	Unidad	3
8	SEPARADORES PLASTICOS POR 5 UNIDADES	Unidad	40
9	CAJA DE ARCHIVO N° 12	Unidad	50
10	RESALTADOR	Unidad	12
11	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	Unidad	12
12	TACO DE PAPEL ADHESIVAS EN COLORES PARA ANOTAR. 76MMXX76MM N.12	Unidad	12
13	BANDERITA TIPO FLECHA COLORES X100 UNIDADES	Unidad	20

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - Yeduor666@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 9000820082-1

14	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO X5000	Unidad	4
15	SACAGANCHO SENCILLO	Unidad	4
16	PEGANTE EN BARRA 40GM	Unidad	6
17	BANDAS DE CAUCHO SILICONADO X 300G	Unidad	10
18	TONNER IMPRESORA LASERJET PRO CF283A	Unidad	12
19	TONNER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH AFICIO MP 4500E BLACK	Unidad	13
20	TONNER IMPRESORA LASERJET PRO CF283X	Unidad	15
21	COMBO DE TINTAS EPSON 544	Unidad	4
22	MEMORIA USB DE 16 GB	Unidad	22
23	DISCO DURO EXTERNO DE 4TB/	Unidad	2
24	VIDEOBEAM/AUDIO/HDMI/USB/30M1.6X	Unidad	1
25	UPS INTERACTIVA PARA COMPUTADORES 750VA/375W /TOMAS 6	Unidad	5
26	GANCHO LEJADOR EXPEDIENTE X20	Unidad	1
27	SOBRE MANILA CARTA 22,5X29	Unidad	1
28	SOBRE DE MANILA OFICIO 25X35	Unidad	1
29	TONNER HP LASERJET 85A	Unidad	1
30	PERFORADORA 1040	Unidad	1
31	SILLA- GERENCIAL- BASE METALICA	Unidad	5
32	SOBRE MANILA CARTA 22,5X29	Unidad	15

PARAGRAFO SEGUNDO. Los bienes se entregarán en la sede administrativa del contratante, ubicada en la Calle 23 No. 4-20, barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó- Chocó, o el lugar que corresponda en caso de traslado de la sede. Previo acuerdo verbal entre las partes, podrán realizarse entregas parciales y total en el establecimiento de comercio o sede del contratista, siempre y cuando este garantice los medios y toda la logística necesaria para el traslado y recibo de dichos bienes en el lugar de destino, que para todos los efectos legales es la sede del contratante. **SEGUNDA.**

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$40.378.128) M/CTE. incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera: **1). Un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al 50% del valor total del contrato**, es decir la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CERO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$20.189.064), previa presentación y aprobación de la garantía que se solicite, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. **2). Un segundo y último giro equivalente al 50% restante del valor total del contrato**, es decir la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CERO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$20.189.064) M/TE, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes y servicios contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la realización de pagos, el contratista deberá presentar los soportes que le sean solicitados por el área financiera de del contratante, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin se establezcan por la entidad. En términos generales deberá acreditar: Factura electrónica o documento equivalente, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas y evidencias de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios e informe y/o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la supervisión del contrato. **QUINTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 31 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - Yeduer666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

del valor del presente contrato se realizarán con cargo al rubro y/o componente denominado costos de administración capítulo 5 “Suministro de papelería, equipos de cómputo, impresiones y muebles de oficina identificado en el componente 5.7. de la canasta educativa de la Asociación CRICH establecida para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor. 4). Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada y aceptada en la etapa precontractual. 5). Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. 8). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). CUMPLIMIENTO. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el contratante a través del señor **OBA SEMBENE SMITH MOSQUERA**, quien se desempeña como asesor jurídico de la Asociación CRICH. **DECIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, frente a la entidad contratante o a terceros en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3547 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - Yeduar666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900062082-1

de forma autónoma e independiente del **contratante** en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual alguna entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-07-2025. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentados por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó- Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó- Chocó.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO

Cédula No. 1.133.604.371 de Alto Baudó
Representante Legal Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

JORLEIDY MOSQUERA PALACIOS

Cédula No. 1077461654 de Quibdó
Contratista

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - Yeduor666@gmail.com

